

## TERMINACION DEL PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso radicado 2020-383 no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga, octubre 26 de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON  
Sustanciadora.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO No. 383-2020 MINIMA CUANTIA  
Al despacho Bucaramanga 26 de octubre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, veintiséis de octubre de dos mil veinte.

La apoderada de la parte demandante en el ejecutivo adelantado por EDIFICIO HABITAR DE FIORENZA contra MARIA ANDREA HURTADO VESGA solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación , intereses y costas del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por EDIFICIO HABITAR DE FIORENZA contra MARIA ANDREA HURTADO VESGA por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a68a597d93da4f09eca92c9e109f6c99bfd72917f04675860d8574e7e0917fdd**

Documento generado en 26/10/2020 08:01:25 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**